24700

DOCUMENTO DE SALIDA
Gestor Documental - WEB
2020-09-28 07:00:05
SAL-2020 01 005 238216
GERENCIA SUCURSAL COORDINADORA VALLE
Folios:0

Santiago de Cali

Señor(a):
EMPRESA COLOMBIANA DE ASEO SA -
805025760 ATTE Sra. Amparo Baffoni
Martinez - Representante legal
DIRECCION: CL 10 19A 300
TELEFONO: 3183903570
YUMBO- VALLE

EMAIL: angela.diaz@colombiaseo.net

**Asunto: CONSTANCIA DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN y/o REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - RESOLUCIÓN 0312 DE 2019.**

Como su Administradora de Riesgos Laborales, es nuestro mayor interés responder de la manera más concreta y así mismo brindar la asesoría adecuada conforme a la normatividad legal vigente frente a las necesidades expresadas en la solicitud de la referencia.

De acuerdo con el ítem 4 del artículo 2.2.4.6.8., del Decreto 1072 de 2015, respecto a las obligaciones del empleador, el empleador debe… “definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y la salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o vigía de Seguridad y Salud en el trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones”.

Artículo 2.2.4.6.20., del Decreto 1072 de 2015, Indicadores que evalúan la estructura del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST.

Capitulo III – Artículo 16, Resolución 0312 de 2019, Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores. Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV ó V, deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores

Artículo 28, Resolución 0312 de 2019, Planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. A partir del mes de diciembre de 2019, las empresas deben remitir copia de la autoevaluación de Estándares Mínimos y del plan de mejoramiento a las Administradoras de Riesgos Laborales para su estudio, análisis, comentarios y recomendaciones.

Así mismo, el Parágrafo 1: Las autoevaluaciones de Estándares Mínimos y los planes de mejora de los años 2017, 2018 y del primer semestre de 2019, no se registran en las entidades

Administradoras de Riesgos Laborales, serán conservados por las empresas a disposición



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
MIS_4_1_3_FR15 v_04
Positiva Compañía de Seguros S.A. • Nit: 860.011.153-6 • Línea gratuita: 01-8000-111-170,
Bogotá: 330-7000 / Portal Web: www.positiva.gov.co
Positiva Compañía de Seguros @PositivaCol PositivaColombia
El emprendimiento es de todos Minhacienda

de los funcionarios del Ministerio del Trabajo.

Por lo expuesto anteriormente, no es procedente por parte nuestra recibir las autoevaluaciones de Estándares Mínimos y los planes de mejora que a buen juicio la empresa haya elaborado en cumplimiento de los estándares mínimos.

Sin embargo, considerándonos su aliado estratégico, acusamos el recibido de la documentación que aporta sobre la implementación del SG-SST. De acuerdo a su solicitud nos permitimos formalizar que:

Según la tabla de valores y calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión en SST, de la empresa ***EMPRESA COLOMBIANA DE ASEO S.A.,*** identificada con *NIT* ***805.025.760 - 8,*** cumple con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Evidenciando un grado de calificación cuantitativa del ***100,0 %*** y un nivel de evaluación cualitativo ***ACEPTABLE***.

Los documentos aportados además del formato de autoevaluación que hace referencia el párrafo anterior, fueron revisados, verificados y avalados por ***el (la) Profesional en Salud Ocupacional, Sr. (a) Ángela María Díaz Bustamante,*** identificado con cedula de ciudadanía ***No. 1.113.529.475,*** con ***Licencia en SST Resolución 03186 de 19/05/2016,*** expedida por la Secretaria Departamental de Salud del Cauca, *y* delegado (a) por la empresa ***EMPRESA COLOMBIANA DE ASEO S.A.,*** como responsable de SST.

**Recomendaciones:**

- Realizar los ajustes cada vez que existan cambios meritorios normativos y legales, y cuando la empresa modifique y/o adicione otros procesos administrativos y/o productivos.
- Realizar las acciones correctivas del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo que apliquen cuando se presenta un evento de fuerza mayor, grave y/o mortal.

**Nota:**

- Será facultad de los entes de control solicitar las evidencias de gestión según los criterios establecidos en el documento aportado y conforme lo determina la Resolución 0312 de 2019.

Cualquier inquietud la puede canalizar a través del profesional Diego Leon Morales Ramirez al correo electrónico: *diego.morales@positiva.gov.co*

Cordialmente,

CAROLINA VASQUEZ CASTILLO.

**CAROLINA VASQUEZ CASTILLO**
GERENTE SUCURSAL COORDINADORA VALLE

Anexo: Medio Magnético No
Anexo: 0 Folios
Copia:
Elaboró: DIEGO LEON MORALES RAMIREZ
Revisó: CAROLINA VASQUEZ CASTILLO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
MIS_4_1_3_FR15 v_04

Forma de envío: Correo Electrónico

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA